

ALCOGER V.

❖ Quedan preguntas en el aire. Hay cosas que sí se pueden hacer, dependiendo de los estatutos de cada partido... pero aun así hay muchas preguntas.

Pregunto

JORGE ALCOGER V.

El próximo sábado 31 arrancan las precampañas de los partidos políticos con vistas a la designación o elección de sus candidatos a diputados federales; terminarán el 11 de marzo para, entre el 12 y el 30, dar espacio a la realización de convenciones electorales, sesiones de órganos dirigentes o jornadas de consulta directa.

Por falta de información, o carencia de reglamentación, se ha generado una fuerte confusión sobre el tema. Muchos creyeron que las precampañas eran, de manera obligada, el preámbulo de contiendas internas abiertas a la participación directa de militantes y simpatizantes, o de todo ciudadano interesado. No es así.

La nueva regulación contenida en el Cofipe regula las precampañas, pero admite diversos puntos de llegada, tantos como los estatutos de cada partido contemple. La consulta directa es uno de los métodos, pero igualmente válidos son otros, como la elección por delegados en convenciones distritales (PRI), la designación por el consejo nacional del respectivo partido (PRD, PT, PVEM, Convergencia, PNA, PSD) o por el comité ejecutivo (PAN), o una combinación de varios métodos (PRD, PAN). La condición única es que el método a utilizar esté contemplado en el Estatuto del partido de que se trate.

Contra la decisión de un partido, cabe la impugnación. De hecho, en el caso del PAN dirigentes de comités de varios estados anticiparon su inconformidad y la posibilidad de acudir a los tribunales contra la decisión que facultó al CEN a realizar la designación directa de candidatos en el 60 por ciento de los distritos.

La confusión deriva del escaso conocimiento de las nuevas reglas del Cofipe, pero también de la situación interna de los tres partidos de mayor peso electoral, que ante el riesgo de generar conflictos han preferido meter reversa y utilizar métodos de selección que cancelan la participación directa de sus militantes o simpatizantes.

Las decisiones de los partidos gene-

ran varias preguntas que no han podido resolverse por la omisión en que incurrió el Consejo General del IFE al emitir reglas circunscritas a fijar plazos para cumplir los requisitos que establece el Cofipe, dejando de lado su desarrollo y precisión para atender otros aspectos. Veamos algunos casos.

Los más complicados serán aquellos en donde la designación de candidatos será realizada por los comités ejecutivos (PRD y PAN) a partir de consideraciones estrictamente internas. ¿Puede haber precampaña? La respuesta lógica es que no, puesto que la decisión estará en manos del reducido número de dirigentes que integran esos órganos partidistas.

Pero también caben los casos en que solamente quede registrado un precandidato (*de unidad*). ¿Pueden esos precandidatos hacer precampaña? De nueva cuenta la lógica sugiere que no, puesto que no tienen competidor, como no sea su sombra. Sin embargo, por el antecedente del PRD en 2006 (designación de López Obrador como candidato presidencial), en el IFE se ha impuesto el criterio de permitir las precampañas en prácticamente todos los casos; es decir, sin importar el método ni el número de precandidatos. El riesgo es que en muchos casos los actos de precampaña sean convertidos en actos anticipados de campaña, provocando un rosario de quejas que saturan al IFE y al Tribunal.

El uso de tiempos en TV y radio para las precampañas ha sido convertido en un laberinto; el Cofipe dispone que los partidos pueden usar el tiempo que les corresponde de manera libre -con las reglas y condiciones que señala el propio Código- incluyendo su posible uso para precampañas locales. Sin embargo, el Comité del IFE responsable de este asunto resolvió que 7 de los 18 minutos diarios que en conjunto tienen asignados los partidos sean utilizados para las locales, sin conocer siquiera si los partidos acudirán a ese método para seleccionar a sus candidatos a gobernador, diputados locales y presidentes municipales (o sus equivalentes en el caso del Distrito Federal).

Los aspirantes a precandidato preguntan si tendrán acceso a TV y radio; lo cier-



Fecha 27.01.2009	Sección Primera	Página 9
---------------------	--------------------	-------------

to es que serán las dirigencias partidistas las que decidan, pudiendo no otorgar tiempo a precandidato alguno y limitarse a la difusión de mensajes “genéricos”, es decir, de propaganda del partido. Resultará absurdo, además de enormemente complicado, usar el tiempo para las precampañas locales, pues en esos casos los mensajes solamente se difunden en estaciones y canales de cobertura local.

No menor es la confusión generada por

el acuerdo de *blindaje* suscrito entre el IFE y los partidos políticos, por el cual los precandidatos serán considerados “personas políticamente expuestas”. Formular listas de nombres y datos de precandidatos, que lo serán durante 40 días, para enviarlas a la Unidad de Inteligencia de la SHCP y que ésta los incorpore en el sistema electrónico que usan los agentes bancarios, financieros y casas de cambio, no es una medida eficiente. El blin-

daje parece más un asunto publicitario.

El tema provocó declaraciones y aclaraciones entre el IFE y los coordinadores en el Senado, de las que cabe la conclusión de que, en el primero, están hechos bolas.